



IMPUESTOS
INTERNOS



Cultura Tributaria

Cultura Tributaria

Se le llama Cultura Tributaria al conjunto de información y el grado de conocimientos que los ciudadanos de un país tienen sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

Educación Tributaria

La Educación Tributaria se refiere al desarrollo de acciones estructuradas para promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de las personas que integran una sociedad, relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, derechos y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado.

Programa de Educación Tributaria de Impuestos Internos

El Departamento de Educación Tributaria desarrolla un programa de capacitación a través de cursos, talleres, charlas y dinámicas lúdicas-educativas, seminarios, materiales didácticos, entre otras modalidades de formación, las cuales son impartidas a los contribuyentes y pre contribuyentes.

Educación a Contribuyentes

- Se encarga de coordinar y organizar actividades de capacitación y orientación sobre temas tributarios dirigidas a contribuyentes, empleados, estudiantes y docentes universitarios, y público en general.
- Además de elaborar guías informativas y materiales educativos, entre otros recursos didácticos, sobre temas técnicos tributarios.

Educación a PreContribuyentes

- Se encarga de coordinar actividades educativas realizadas con estudiantes y docentes del Ministerio de Educación (MINERD) de los niveles primarios y secundarios, en los centros públicos y privados, en ferias educativas y culturales a nivel nacional.
- Además de elaborar materiales lúdicos-educativos que promueven los valores ciudadanos y el conocimiento de los principales impuestos.

Clasificación de los Tributos

Tributos: Son las prestaciones en dinero que el Estado exige, en razón de una determinada manifestación de capacidad económica, con la finalidad de obtener recursos para financiar el gasto público.



Impuestos: Son contribuciones que el Estado exige a los ciudadanos, para cubrir los gastos públicos y satisfacer las necesidades de la sociedad. Son establecidos por ley y su pago es obligatorio.

Contribuciones especiales: Es un aporte que el Estado demanda por el aumento o incremento de valor de sus bienes inmuebles, en virtud de la realización de una obra pública.

Tasa: Tributo exigido a cambio de determinados servicios.

Sistema Tributario Dominicano



El Poder Legislativo (Congreso)
establece las leyes

El Poder Ejecutivo (Presidente)
promulga las leyes

Las entidades recaudadoras
aplican las leyes

Entidades que recaudan los impuestos

- Dirección General de Impuestos Internos.
- Dirección General de Aduanas (DGA).
- Ayuntamientos.

Impuestos Internos y la DGA conforman la Administración Tributaria regida por el Ministerio de Hacienda.

¿De dónde surge la obligación de tributar?

La Constitución de la República en el Art. 75, numeral 6, establece: “Tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas”.

Contribuyentes

Se consideran contribuyentes a quienes pagan, de manera directa o indirecta los impuestos establecidos mediante leyes y normas para el sostenimiento del Estado.

Personas Físicas o Naturales

Aquellas que desarrollan una actividad, profesión u oficio de manera independiente, que generan obligaciones tributarias.

Personas Jurídicas

Sociedad conformada por una o varias personas que se identifican con una razón social con facultades para contraer obligaciones civiles y comerciales.

Derechos de los Contribuyentes

Impuestos Internos está comprometido a proporcionar toda la información, asistencia, asesoramiento y servicios que necesiten los contribuyentes y ciudadanía en general, para cumplir con sus obligaciones tributarias.

- Recibir un trato cortés y diligente.
- Recibir información oportuna sobre actuaciones que realice Impuestos Internos de las que usted sea parte.
- Recibir información completa sobre sus obligaciones.
- Ser representado por una persona de su elección.
- Recibir información sobre cambios en la legislación de manera oportuna.
- Revisión formal y una reconsideración posterior.
- Conocer informaciones sobre el desempeño organizacional y ejecución presupuestaria.
- Hacer consultas sobre casos particulares.
- Privacidad y confidencialidad de su información.

Principales Impuestos Internos

Impuestos Internos es la institución gubernamental encargada de la recaudación y administración de los principales impuestos internos establecidos en el Código Tributario de la República Dominicana. Estos impuestos se aplican a las actividades económicas de producción, compra y venta de productos y servicios que se realizan en territorio nacional. Los principales impuestos internos son los siguientes:

- Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).
- Impuesto sobre los Activos.
- Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI).
- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuestos a Vehículos de Motor.

Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

Es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios. En otros países este impuesto es llamado Impuesto al Valor Agregado (IVA).

¿Quiénes son responsables por este impuesto?

Las Personas Físicas (profesionales liberales, negocios de único dueño) y Personas Jurídicas (SRL, EIRL y no lucrativas privadas), nacionales o extranjeras que realicen transferencias, importaciones o prestación de servicios gravados.

Tasa del Impuesto

La tasa del ITBIS a aplicar a las transferencias de bienes gravados, prestación y locación de servicios es de un 18% y un 16% para algunos productos.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por Personas Físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado.

¿Quiénes pagan este impuesto?

Toda persona natural o jurídica residente en la República Dominicana y las sucesiones indivisas de causantes con domicilio en el país, pagará el impuesto sobre sus rentas de fuente dominicana, y de fuentes fuera de la República Dominicana, provenientes de inversiones y ganancias financieras.

Tasa del Impuesto

Las Personas Jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintisiete por ciento (27%) sobre la renta neta imponible, a partir del período 2016 en adelante.

Las Personas Físicas pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

Escala Anual	Tasa
Rentas hasta RD\$416,220.00	Exento
Rentas desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	15% del excedente de RD\$416,220.01
Rentas desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	RD\$31,216.00 más el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01 en adelante	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

Nota: Esta escala se ajusta anualmente por inflación

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Es el impuesto que grava las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación; servicios de telecomunicaciones, de seguros, entre otros.

- Productos del alcohol.
- Productos del tabaco.
- Servicios de telecomunicaciones.
- Seguros en general.
- Otros bienes establecidos en la ley.

Tasa del Impuesto

Este impuesto se pagará con tasas diversas en función del bien o servicio al cual se aplique, entre los que citamos:

- Productos del alcohol: montos específicos en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto.
- Productos del tabaco: montos específicos en función de cajetillas de cigarrillos.
- Servicios de telecomunicaciones: 10%
- Servicios de seguros en general: 16%
- Otros bienes establecidos en la ley: montos específicos según el bien.

Impuesto sobre Activos

Es un impuesto anual aplicable sobre los bienes en poder del contribuyente, sean estos Personas Jurídicas (con operaciones o no), o Personas Físicas con Negocios de Único Dueño.

¿Qué grava este impuesto?

El valor total de los activos, incluyendo de manera expresa los inmuebles, que figuran en el balance imponible del contribuyente, no ajustados por inflación y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables, excepto compañía sin operaciones.

¿Cuál es la tasa a pagar?

La tasa del impuesto será del uno por ciento (1%) anual, calculado sobre el monto total de los activos imponibles.

Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI)

Es un impuesto anual que se aplica sobre la suma total del patrimonio inmobiliario gravado que tienen registrados las Personas Físicas y Fideicomisos.

Tasa del Impuesto

Personas Físicas: se aplica una tasa de 1% sobre el valor excedente de RD\$10,190,833.00 del patrimonio gravado.

Fideicomisos: el 1% sobre el valor de los inmuebles.

Este impuesto se paga en dos (2) cuotas semestrales, siendo la fecha límite para el pago de la primera cuota el 11 de marzo y la segunda el 11 de septiembre de cada año.

Impuesto a las Sucesiones y Donaciones

Es el impuesto que grava toda transmisión de bienes muebles o inmuebles por causa de muerte o donación.

¿Quiénes pagan este impuesto?

En el caso de las Sucesiones el pago del impuesto se cargará a los herederos, sucesores y beneficiarios del fallecido.

En lo que se refiere a las Donaciones, el impuesto se cargará a los favorecidos y recaerá sobre el valor de los bienes donados.

Tasa del Impuesto

En el caso de las Sucesiones, la tasa a pagar es de un 3% sobre la masa sucesoral (herencia) luego de realizadas las deducciones correspondientes.

Para las Donaciones, queda sujeta al pago de un impuesto equivalente a la tasa del Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas que se encuentre vigente al momento de la donación, que actualmente es de un 27%.

Impuesto de Vehículos de Motor

Los principales trámites de Vehículos de Motor que se efectúan a través de Impuestos Internos son los siguientes:

- Traspaso de vehículos.
- Pago del Impuesto de Circulación de Vehículos (ICV), también conocido como Marbete.
- Interposición de oposición.
- Levantamiento de oposición.
- Descargo.
- Duplicados.
- Asignación de la primera chapa (placa).

Iniciativas de Impuestos Internos

Para promover una Cultura Tributaria, Impuestos Internos desarrolla mejoras que hagan más eficientes los procesos al servicio de la ciudadanía, además de ofrecer las informaciones y orientaciones que contribuyan a fortalecer la conciencia tributaria.

Para garantizar que estos conocimientos, conceptos y procesos lleguen tanto a los estudiantes como a los contribuyentes, se realizan las siguientes actividades:

- Programas de charlas, talleres y cursos coordinados con asociaciones empresariales, gremios profesionales, cámaras de comercio, universidades, entre otros.
- X, Facebook, Instagram y LinkedIn, con la finalidad de que la ciudadanía tenga acceso directo a las noticias, fotos, videos y nuevos procesos que se desarrollan.
- Comunidad de ayuda, es un espacio interactivo donde podrá compartir con otras personas sobre el quehacer y temas tributarios.
- Elaboración de materiales educativos que promueven los valores ciudadanos y el conocimiento de los principales impuestos. Que son publicados en la Biblioteca Virtual.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Marzo 2025

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     